

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) N° 018-2019, GESTIÓN SARDINA COMÚN
ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE
CALBUCO-ARMAR A.G. (LOS LAGOS) - DOMENICA-RUELI-
JOAQUIN-ISAAC (BIOBIO)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE
ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS A
EMBARCACIONES ARTESANALES REGIÓN DEL
BIOBIO.

VALPARAÍSO, 27 FEB. 2019

R. EX.-N° 774

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco- ARMAR A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/LAGOS) N° 065/2019, C.I. SUBPESCA N° 1985-2019 y los armadores artesanales de las embarcaciones artesanales "DOMENICA", "RUELI" y "JOAQUIN ISAAC" de la Región del Biobío, mediante Memorándum (DZPA BIO BIO/ÑUBLE) N° 061/2019, C.I. SUBPESCA N° 2367-2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 018/2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 517 y N° 533, ambos de 2018 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4653 de 2018, N° 60 y N° 266, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 517 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco- ARMAR A.G., sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **300 toneladas del recurso Sardina común**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4653 de 2018, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales "DOMENICA" (RPA N° 923199), "RUELI" (RPA N° 964068 y "JOAQUIN ISAAC" (RPA N° 966875), inscritas en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **300 toneladas de sardina común** provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco-ARMAR A.G., Registro de A.G. 320-10, con domicilio en Concepción N° 120, oficina 801 Puerto Montt, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales "DOMENICA" (RPA N° 923199), "RUELI" (RPA N° 964068 y "JOAQUIN ISAAC" (RPA N° 966875), inscritas en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

3.- Descuéntese **300 toneladas de sardina común** de la cuota distribuida a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco-ARMAR A.G., mediante Resolución Exenta N° 4653 de 2018, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliada, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
OCEANI III (RPA 951804) Sardina común: 150 t.	12.076.444-6	LUIS ALVARADO MANSILLA
	11.928.193-8	PEDRO ZAMORANO VARGAS
	16.194.603-6	VICTOR ZAMORANO SOTO
	18.477.494-1	LUIS ALVARADO CARDENAS
	10.431.885-1	JOSE VILLARROEL MARTINEZ
DON LUIS (RPA 951672) Sardina común: 150 t.	11.691.040-3	CLAUDIO VARGAS GALLARDO
	9.719.652-4	PATRICIO HERNANDEZ SOTO
	8.486.957-0	PATRICO ALVARADO CALBUCOY

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracciones artesanales de sardina común de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco- ARMAR A.G.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/FOM/16



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura